



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 17 de febrero de 2010.

Número 20

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO JGE112/2009 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas dentro del proceso electoral ordinario 2010 que se llevará a cabo en el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Manuel Franco Martínez. (2ª. Publicación)..... 27

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 18, TOMO CXXXV, de fecha jueves 11 de febrero de 2010, en el cual se publicó; **INFORME** del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de Diciembre del año 2009, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

JGE112/2009

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, DURANTE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑAS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010 QUE SE LLEVARA A CABO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el “Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/11545/2009 de fecha primero de septiembre del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo siguiente:

[...]

Para que esta autoridad federal esté en posibilidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el acceso de los partidos políticos a la radio y a la televisión en el proceso electoral local que se lleva a cabo en su entidad, el instituto electoral estatal que preside deberá remitir a esta Dirección Ejecutiva la siguiente información a más tardar el próximo 11 de septiembre:

- a. *El calendario del proceso local, en el que precise los periodos de precampañas, campañas, suspensión de propaganda electoral y de partidos políticos (periodo de reflexión);*
- b. *El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas electorales locales;*
- c. *El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las campañas electorales locales;*
- d. *El listado actualizado de los partidos políticos con registro local, con el propósito de atender lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- e. *Los porcentajes de votación obtenidos por cada uno de los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados, así como de los votos nulos y de candidatos no registrados;*

- f. *De existir partidos locales, el logotipo o emblema que ostentan (en archivo electrónico .jpg);*
- g. *Plazos para el registro de coaliciones; y*
- h. *Cualquier otra información relevante que pudiese afectar la asignación de tiempos en radio y televisión para los partidos políticos y la autoridad electoral a su cargo durante los procesos electorales.*

[...]"

- VI. A través del oficio número DEPPP-072/09 de fecha once de septiembre del año en curso, recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el día catorce del mismo mes y año, el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas dio respuesta a lo solicitado en el oficio referido en el Antecedente anterior.
- VII. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/12106/2009 de fecha ocho de octubre del presente año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral informó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas que la información atinente a la asignación y distribución de los tiempos en radio y televisión correspondientes, entre otros, a los partidos políticos que participarían en el proceso electoral ordinario del Estado de Tamaulipas, debía ser remitida al Instituto Federal Electoral, al menos, con sesenta días naturales de anticipación a las precampañas respectivas.
- VIII. En la novena sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales", identificado con la clave ACRT/067/2009.
- IX. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el treinta de octubre del año en curso se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial durante el año 2010", identificado con la clave CG552/2009.
- X. En reunión celebrada el veinte de noviembre pasado, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el "Acuerdo mediante el cual [...] aprueba la propuesta de distribución de tiempos para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, en el periodo de precampañas y campañas electorales 2010 que se llevarán a cabo en el Estado de Tamaulipas" y concluye en los puntos de Acuerdo que se transcriben a continuación:

***PRIMERO.-** En términos de los considerandos que anteceden en el presente proyecto de acuerdo, se aprueba la propuesta de distribución de los mensajes de precampaña y campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2009 – 2010, así como la propuesta de asignación de pautado corrido vertical en Radio y Televisión a que tienen derecho los partidos políticos, mismos que obran anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.*

***SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité a efecto de que formule el proyecto de acuerdo correspondiente a efecto de que sea sometido a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso b) del artículo 97 del Código Electoral".*
- XI. En la misma reunión a que se refiere el Antecedente anterior, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el "Proyecto de Acuerdo mediante el cual [...] aprueba la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos en forma conjunta, en el periodo de precampañas y campañas electorales locales 2010 que se llevarán a cabo en el Estado de Tamaulipas" y concluye en los puntos de Acuerdo que se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- En términos de los considerandos que anteceden en el presente proyecto, se aprueba el periodo en el cual los partidos políticos gozarán del acceso conjunto de la prerrogativa de acceso a la Radio y Televisión durante las precampañas y campañas de Gobernador Constitucional, Diputados y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, fijándose como inicio de las transmisiones conjuntas de spots en Radio y Televisión los plazos siguientes: En el caso de las precampañas se establece el plazo que comprende a partir del día 13 de Febrero al día 20 de Marzo del año 2010; para las campañas electorales el plazo que comprende del día 9 de Mayo al día 30 de Junio del 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité a efecto de que formule el proyecto de acuerdo correspondiente a efecto de que sea sometido a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso b) del artículo 97 del Código Electoral.”

XII. En la décima segunda sesión extraordinaria celebrada el veintidós de noviembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el “Acuerdo mediante el cual [...] aprueba la propuesta formulada por el Comité de Radio y Televisión respecto a la distribución de tiempos para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, en el periodo de precampañas y campañas electorales locales 2010 que se llevarán a cabo en el Estado de Tamaulipas”, identificado con la clave CG/023/2009 y concluye en los puntos de Acuerdo que se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- En términos de los considerandos que anteceden en el presente acuerdo, **SE APRUEBA** la propuesta de distribución de los mensajes de precampaña y campaña para el proceso electoral ordinario 2009 – 2010, así como la propuesta de asignación de pautado corrido vertical en Radio y Televisión a que tienen derecho los partidos políticos, mismos que obran anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo en coordinación con el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, se sirva dar a conocer el contenido del presente Acuerdo al Instituto Federal Electoral, para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso b) del artículo 97 del Código Electoral.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público”.

XIII. En la misma sesión a que se refiere el Antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el “Acuerdo mediante el cual [...] aprueba la propuesta formulada por el Comité de Radio y Televisión, para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos en forma conjunta, en el periodo de precampañas y campañas electorales locales 2010 que se llevarán a cabo en el Estado de Tamaulipas”, identificado con la clave CG/024/2009 y concluye en los puntos de Acuerdo que se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- En términos de los considerandos que anteceden en el presente acuerdo, **SE APRUEBA** el periodo en el cual los partidos políticos gozarán del acceso conjunto de la prerrogativa de acceso a la Radio y Televisión durante las precampañas y campañas de Gobernador Constitucional, Diputados y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, fijándose como inicio de las transmisiones conjuntas de los spots en Radio y Televisión los plazos siguientes: En el caso de las precampañas se establece el plazo que comprende a partir del 13 de Febrero al día 20 de Marzo del año 2010; para las campañas electorales el plazo que comprende del día 9 de mayo al día 30 de Junio del 2010.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo en coordinación con el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, se sirva dar a conocer el contenido del presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. - *Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público”.*

- XIV. A través del oficio número JLE-TAMPS/2386/09 de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este organismo público autónomo, el oficio número DEPPP-129/09 fechado el día veintitrés del mismo mes y año, mediante el cual el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, en atención a la comunicación descrita en el Antecedente IX del presente Acuerdo, remite copia de los Acuerdos cuyos alcances se precisan en los Antecedentes X, XI, XII y XIII de este instrumento.
- XV. En la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante los periodos de precampaña y campaña electoral dentro del proceso electoral ordinario 2010 que se celebra en el Estado de Tamaulipas”, identificado con la clave ACRT/074/2009, el cual concluyó en los puntos de Acuerdo siguientes:

“[...]”

PRIMERO. *En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos, para los periodos de precampaña y campaña electoral dentro del proceso electoral ordinario 2010 en el Estado de Tamaulipas; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral apruebe el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral, del Instituto Electoral de Tamaulipas y de las demás autoridades electorales, para el proceso comicial precisado, integre ambas pautas.*

TERCERO. *Se aprueba, en los términos del considerando 46 del presente Acuerdo, el calendario de elaboración de las órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos relacionados con el proceso electoral ordinario 2010 en el Estado de Tamaulipas, así como para su notificación respectiva.*

CUARTO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral que se lleva a cabo en el Estado de Tamaulipas.*

QUINTO. *Una vez que haya concluido la jornada electoral del proceso electoral ordinario 2010 del Estado de Durango, la transmisión de los programas y promocionales de los partidos políticos deberá realizarse de conformidad con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral que se encuentre vigente.*

SEXTO. *Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.*

SEPTIMO. *Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas y al Instituto Electoral de Tamaulipas.*

[...]”

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos de lo señalado los artículos 41, base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan, entre otras, las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran aquellas que les confieren acceso a la radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.
7. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

9. Que en términos de los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código comicial federal, la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
10. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del código de la materia.
11. Que como lo señala el primer párrafo del Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
12. Que el inciso b) del apartado B de la base III del artículo 41 constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral celebrada en mes o año distinto a la jornada electoral federal, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional.
13. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
14. Que los artículos 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que en los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto administrará **cuarenta y ocho minutos** diarios en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, **a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral**.
15. Que los artículos 65, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las **precampañas** electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, **doce minutos** diarios en las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas; el tiempo restante quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para su fines propios o de otras autoridades electorales.
16. Que el artículo 66, párrafo 2 del código en cita, dispone que serán aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales las normas contenidas en el propio código que resulten aplicables. De este modo, se tiene que el dispositivo antes precisado apunta en su párrafo 1, que el tiempo restante del que se distribuya entre los partidos políticos quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Consecuentemente, corresponde administrar al Instituto, para tal objetivo, **treinta y seis minutos** diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
17. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva — conocido como periodo de **intercampaña**—, el Instituto dispondrá de **cuarenta y ocho minutos** diarios en cada estación de radio y canales de televisión. Dicho tiempo, acota la disposición reglamentaria, será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto o de otras Autoridades Electorales.
18. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las **campañas** electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con los procesos electorales federales, el Instituto

asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, **dieciocho minutos** diarios en estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas. Además, las disposiciones en comento prevén que el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Por lo tanto, durante el periodo que comprenden las campañas en el estado de Tamaulipas, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles **treinta minutos** diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.

19. Que por disposición del artículo 229, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas y hasta el día en que se lleve a cabo la jornada electoral —también conocido como **periodo de reflexión**— los partidos políticos no podrán transmitir propaganda electoral, por lo que el tiempo disponible en radio y televisión será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
20. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horarias (la franja matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas, y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).

Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de **treinta segundos**. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.

21. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
22. Que de conformidad con el artículo 20, base II, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 121, párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad.
23. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 188, párrafos primero y segundo, fracciones I a IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el proceso electoral ordinario inicia en la última semana del mes de octubre del año previo al de la elección, y concluye cuando se hayan resuelto en definitiva todos los medios de impugnación interpuestos en contra de las declaraciones de validez o los resultados electorales, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y comprende las siguientes etapas: i) Preparación de la Elección; ii) Jornada Electoral; iii) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de ayuntamientos y diputados por ambos principios, y iv) Resultados, declaratoria de validez de la elección y declaratoria de Gobernador electo.

24. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la última semana de octubre del año previo al de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral, por lo que comprende el desarrollo de las precampañas y campañas electorales.
25. Que el artículo 195 párrafo primero, fracciones I a IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que durante los procesos electorales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo, Congreso y los ayuntamientos del Estado, las precampañas se podrán llevar a cabo a partir del 1° de febrero y hasta el 20 de marzo del año de la elección.
26. Que en términos del artículo 229 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las campañas electorales se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidatos por los Consejos correspondientes, y concluyen tres días antes del día de la jornada electoral.
27. Que respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con las elecciones federales.
28. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
29. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo previsto por la normativa atinente.
30. Que con fundamento en la disposición indicada en el Considerando anterior, el Consejo General del Instituto Electoral Tamaulipas, en el Acuerdo identificado con la clave CG/024/2009, mismo que se describe en el Antecedente XIII del presente instrumento, determinó el siguiente cronograma electoral:

Etapa Proceso Electoral	Periodo	Duración
Precampaña	13 de Febrero al 20 de Marzo	36 días
Intercampañas	21 de Marzo al 8 de Mayo	19 días
Campaña	9 de Mayo al 30 de Junio	53 días

31. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas correspondientes a las elecciones locales no coincidentes con la federal, de conformidad con lo siguiente:
 - a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1, y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia, y 12, párrafo 1 del reglamento de la materia.

- c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d) y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - d. Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos, según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia y 16 del reglamento de la materia.
 - e. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6 del reglamento de la materia.
 - f. Para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - g. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia, y 12, párrafos 1 y 4 del reglamento de la materia.
32. Que los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante el periodo de precampañas, intercampana y campañas locales, mismos que forman parte integral del presente acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 33. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dichos modelos de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.
 34. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.
 35. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 36. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.
 37. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo de precampañas, intercampanas y campañas locales, conforme al modelo de pautas que en este acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo respectivo.

38. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica: i) Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; ii) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de educación cívica y capacitación electoral; iii) Preparar el material didáctico y los instructivos electorales; iv) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y v) Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del código de la materia.
39. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.
40. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de Tamaulipas, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivos.
41. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.
42. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los estados con procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, lo que será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de conformidad con el artículo 57, párrafo 5 del código comicial y 36, párrafo 6, del reglamento de la materia.
43. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pautas que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión con al menos veinte días de anticipación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral.
44. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
45. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III —apartados A y B— y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 72, párrafo 1; 74, y 105, párrafo

1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas dentro del proceso electoral ordinario 2010 que se lleva a cabo en el Estado de Tamaulipas, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Durante la vigencia de los modelos de pautas aprobados, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que: i) Integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento; ii) Elabore los pautados específicos para cada emisora, y iii) Los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral ordinario 2010 que se lleva a cabo en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2009, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; de Organización Electoral; Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Miguel Fernando Santos Madrigal, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- DR. LEONARDO VALDES ZURITA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS 2010 (CAMPAÑA, PERIODO DE VEDA Y JORNADA ELECTORAL)
RADIO

PERIODO: CAMPAÑA DEL 09 DE MAYO AL 04 DE JULIO DE 2010

MES		MAYO										JUNIO									
DÍA Y FECHA		28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	
HORARIO	MINUTOS	VI	SB	DOM	LUN	MAR	MI	JUE	VI	SB	DOM	LUN	MAR	MI	JUE	VI	SB	DOM	LUN	MAR	
06:00 a 06:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		2																			
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		4																			
07:00 a 07:59	3	5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		6																			
		7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		8																			
08:00 a 08:59	3	9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		10																			
		11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		12																			
09:00 a 09:59	3	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		14																			
		15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		16																			
10:00 a 10:59	3	17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		18																			
		19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		20																			
11:00 a 11:59	3	21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		22																			
		23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		24																			
12:00 a 12:59	2	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		26																			
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		28																			
13:00 a 13:59	2	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		30																			
		31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		32																			
14:00 a 14:59	2	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		34																			
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		36																			
15:00 a 15:59	2	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		38																			
		39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		40																			
16:00 a 16:59	2	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		42																			
		43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		44																			
17:00 a 17:59	2	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		46																			
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		48																			
18:00 a 18:59	3	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		50																			
		51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		52																			
19:00 a 19:59	3	53																			
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		55																			
		56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
20:00 a 20:59	3	57																			
		58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		59																			
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
21:00 a 21:59	3	61																			
		62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		63																			
		64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
22:00 a 22:59	3	65																			
		66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		67																			
		68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
23:00 a 23:59	3	69																			
		70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		71																			
		72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
24:00 a 24:59	3	73																			
		74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		75																			
		76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
25:00 a 25:59	3	77																			
		78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		79																			
		80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
26:00 a 26:59	3	81																			
		82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		83																			
		84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
27:00 a 27:59	3	85																			
		86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		87																			
		88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
28:00 a 28:59	3	89																			
		90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		91																			
		92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
29:00 a 29:59	3	93																			
		94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		95																			
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBAN

DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM:- OC-SDSCyD/028/2010
EXPEDIENTE:- DC-SEDESOL/01/2009

**C. MANUEL FRANCO MARTINEZ
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Piso 13 de la Torre Gubernamental "J.L.P." de ésta Ciudad, a las once horas (11:00 hrs.) del décimo día hábil posterior a la publicación del último edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, a una Audiencia que se celebrará con motivo de su presunta responsabilidad en la omisión en la presentación de su declaración patrimonial anual correspondiente al ejercicio 2008. Circunstancia que contraviene lo estipulado en el numeral 47 Fracc. XVIII en relación con el diverso 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado, de aplicación supletoria.

Asimismo, deberá presentar en ese acto, su declaración patrimonial anual a que se hace referencia.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- C.P. GUILLERMO ALADINO VENTURA.- Rúbrica. (2ª Publicación)

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 18 del 11 de Febrero de 2010, se publicó, **INFORME** del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de Diciembre del año 2009, del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página número 21 al finalizar el total de la Deuda Indirecta se omitió insertar el título: TIPO DE DEUDA: (SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO) SALDOS AL 31-DICIEMBRE-2009, (Cifras en pesos) y su columna correspondiente que deberá quedar como a continuación se muestra:

TIPO DE DEUDA: (SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO)
 SALDOS AL 31-DICIEMBRE-2009
 (Cifras en Pesos)

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H. y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gob. del Edo.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año

CREDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO

COFIDAN TM0304		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	COMAPA REYNOSA	85,334,201.00	79,645,208.15	077/2007	01/2007	TASA FOAEM 5.46 %	30	IV	2027
COFIDAN TM0103		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	J.A. y D. MATAMOROS	110,000,000.00	105,372,014.36	272/2006	01/2006	TASA FOAEM 5.89 %	25	III	2026
Total:				195,334,201.00	185,017,222.51						
TOTAL CREDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO				195,334,201.00	185,017,222.51						

CREDITO SIN AVAL DEL GOBIERNO

28007877		BANOBRAS	AYUNTO. REYNOSA	250,000,000.00	223,455,101.75	489/2008	03/2008	TIIE + 0.93%	24	XII	2015
COFIDAN TM9180		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	AYUNTO. NVO. LAREDO	480,000,000.00	480,000,000.00	069/2009	01/2009	FOAEM 5.8900 %	31	III	2029
COFIDAN TM9210		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	AYUNTO. NVO. LAREDO	350,000,000.00	350,000,000.00	207/2009	05/2009	FOAEM 5.8900 %	31	III	2029
Total:				1,080,000,000.00	1,053,455,101.75						
TOTAL CREDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO				1,080,000,000.00	1,053,455,101.75						

CONSTE.- LA SECRETARIA GENERAL.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 17 de febrero de 2010.

Número 20

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 461.- Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 1278/2003	3	EDICTO 550.- Expediente Número 1741/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 462.- Expediente 227/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 551.- Expediente Número 1718/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 463.- Expediente Número 1061/2004, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 552.- Expediente Número 1954/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 464.- Expediente Número 001068/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 553.- Expediente Número 29/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 465.- Expediente 441/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 554.- Expediente Número 335/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 466.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1067/2008	5	EDICTO 555.- Expediente Número 28/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 467.- Expediente Número 144/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	5	EDICTO 556.- Expediente Número 239/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 468.- Expediente Número 264/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	5	EDICTO 557.- Expediente Número 3/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 469.- Expediente Número 145/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	6	EDICTO 558.- Expediente Número 00189/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 542.- Expediente Número 1353/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	6	EDICTO 559.- Expediente Número 1013/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 543.- Expediente Número 01521/2009 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	6	EDICTO 560.- Expediente Número 01027/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	13
EDICTO 544.- Expediente Número 286/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 561.- Expediente Número 893/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 545.- Expediente Número 1009/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	7	EDICTO 562.- Expediente Número 919/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 546.- Expediente Número 1146/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	EDICTO 563.- Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 547.- Expediente Número 1154/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	EDICTO 577.- Expediente Número 00022/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 548.- Expediente Número 1136/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	EDICTO 578.- Expediente Número 95/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 549.- Expediente Número 205/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 579.- Expediente Número 11/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 580.- Expediente Número 0372/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 606.- Expediente Número 01580/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 581.- Expediente Número 60/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 607.- Expediente Número 559/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 582.- Expediente Número 423/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 608.- Expediente Número 00030/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 583.- Expediente Número 670/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 609.- Expediente Número 01122/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 584.- Expediente Número 00107/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 610.- Expediente Número 176/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 585.- Expediente Número 07/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 611.- Expediente Número 01337/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22
EDICTO 586.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Numero 00004/2010.	16		
EDICTO 587.- Expediente Número 601/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 588.- Expediente Número 00827/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 589.- Expediente Número 1677/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 590.- Expediente Número 00103/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 591.- Expediente Número 00138/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 592.- Expediente Número 00058/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18		
EDICTO 593.- Expediente Número 1278/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 594.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Expediente Número 00020/2010.	18		
EDICTO 595.- Expediente Número 042/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 596.- Expediente Número 1364/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 597.- Expediente Número 068/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 598.- Expediente Familiar Número 325/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 599.- Expediente Número 055/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 600.- Expediente Número 00132/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 601.- Expediente Número 00150/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 602.- Expediente Número 01649/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 603.- Expediente Número 00044/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 604.- Expediente Número 01340/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 605.- Expediente Número 00144/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 1278/2003, promovido por el Licenciado José Alfredo Jiménez Amaya, endosatario en procuración de BELÉN FLORES GARZA, en contra de SANTIAGO AGUILERA AGUILAR.

Consistente en el 50 por ciento de un terreno urbano con construcción de vivienda compuesto de 160.00 M2., ubicado en la Colonia Libertad de esta Ciudad, el inmueble se ubica en la acera norte de la calle Costa Rica, entre la avenida México al oeste y la calle Colombia al este, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con Juana Rocha Reyes, AL SUR en 8.00 metros con calle Costa Rica, AL ESTE en 20.00 metros con María del Roble Nava Guevara y AL OESTE en 20.00 metros con Ofelia Castro Romo, datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, Inscripción Número 103067, Legajo 2062, de fecha 10/12/1993, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valor pericial del inmueble \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda sobre el 50% del bien inmueble y el cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE MARZO, DEL AÑO EN CURSO (2010), con la postura legal de las dos terceras partes del valor pericial fijado, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez (2010).- DOY FE.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

461.-Febrero 9, 11 y 17.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 227/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Alberto González Hernández y otros, en su carácter de endosatarios en procuración de MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA BECERRA, en contra de JUAN ORTIZ RAMÍREZ.

El cual se describe a continuación: bien inmueble y construcción ubicado en calle andador 2, número 802, de la Colonia Unidad Habitacional INFONAVIT Aldama, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m., con andador 2; AL SUR: en 6.00 m., con prop. Privada; AL ESTE: en 16.80 m., con prop. Privada; y AL OESTE: en 16.80 m., con prop. Privada; cuyos datos de registro son: Sección I, Inscripción 67156, Legajo 1344, municipio Victoria, de fecha seis de diciembre de 1989, el cual tienen un valor comercial de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES en nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00 HRS) DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor de los bienes que sirven de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a seis de enero del año dos mil diez (2010).- DOY FE.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

462.-Febrero 9, 11 y 17.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1061/2004, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por C. Lic. Víctor H. Soberón Medina, en su carácter de endosatario en procuración de ADRIÁN DEL ÁNGEL DÍAZ, en contra de MARIO ALBERTO MORALES MEDINA Y MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ MORALES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó de nueva cuenta sacar a remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo y Subasta Pública los bienes inmueble hipotecados en el proceso, consistentes en:

Un terreno y construcción de 20,000 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 100.00 ML., con propiedad de José Manuel Elizondo Salinas, AL SUROESTE 100.00 M.L., con propiedad de José Manuel Elizondo Salinas, AL SURESTE 200.00 M.L., con propiedad de José Manuel Elizondo Salinas, AL NOROESTE 200.00 M.L., con Brecha o Carretera a Guayacán, de Peña Blanca Municipio de la ciudad de China, N.L., el avalúo pericial practicado sobre dicho bien inmueble lo es la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 2.- Terreno y Construcción con superficie de 200 M2, Terreno 28 M2, localizado en la Calle Presa La Amistad s/n entre las Calles Zamora y Matehuala de la Col. Delicias, Lote 18 Manzana 37

Zona II de esta Ciudad, con un valor avalúo de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 3.- Departamento C Calle Venecia Número 304 de la Col. Cañada con una superficie de 66.07 M2 de esta Ciudad, con un valor avalúo de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 3.- Terreno urbano localizado en la Manzana 37, Zona 02 Ej. Los Longoria I de 200 M2 de esta Ciudad, con un valor avalúo de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 4.- Inmueble urbano de 247.00 M2 Lote 6 de la Manzana 31 de esta Ciudad, con un valor avalúo de \$732,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).- 5.- 2 Pequeños Lotes de Terreno, Lotes 43 y 44 Manzana 4 Mercado Popular Col. Modulo 2000 12 M2 con un valor avalúo de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.), cada uno.- 6.- Terreno de 238.50 M2 Lote 6 Manzana 36 de la Col. Benito Juárez de esta Ciudad, con un valor avalúo de \$735,700.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$735,700.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

463.-Febrero 9, 11 y 17.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 001068/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Omar Hernández Ponciano en contra de RUTH MARGARITA RAMOS VÁZQUEZ, consistentes en:

Consistente en: finca número 8724, consistente en terreno urbano ubicado en calle Manuel Torrea, manzana 12, lote 70, colonia Francisco I. Madero del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas con una superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en veinte metros con propiedad de Víctor Manuel Mancilla; AL ESTE en ocho metros con propiedad de hermanos Rojon; AL SUR en veinte metros con propiedad de Luis Felipe Ramos Vázquez; AL OESTE en ocho metros con calle Juan Manuel Torrea, datos de registro Sección I, Número 4996, Legajo 4-100 fecha 6 de septiembre del dos mil cuatro, con un valor comercial de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 03 (TRES) DE MARZO DEL

AÑO DOS MIL DIEZ (2010) A LAS 11:00 A.M. (ONCE HORAS), en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es da en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

464.-Febrero 9, 11 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 441/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Alfredo Jiménez Amaya, en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ ALFONSO BERRONES TERÁN, en contra de BLANCA DEYANIRA VALLADARES HERNÁNDEZ.

Mismo que se describe a continuación:-

Bien inmueble ubicado en calle Abasolo, número 915 A, de la colonia Héroe de Nacozari de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 y 1.00 m., con Jesús Moreno y Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández; AL SUR: en 7.00 m., con calle Abasolo; AL ESTE: en 12.55 y 7.45 m., con prop. del Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández, y AL OESTE: en 20.00 m., con prop. de los Sres. Pedro Marín y Nicolaza Medina Báez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado: Sección I, Inscripción 6941, Legajo 4-139, del municipio de Victoria, de fecha 2 de diciembre de 2005, con un valor pericial \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; convocando a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ (2010), A LAS ONCE HORAS (11:00 HRS.), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirve de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

465.-Febrero 9, 11 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de enero de dos mil diez, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1067/2008, promovido por ERNESTO BENITES SOBERANEZ en contra de SERVANDO GAZA MATA, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno Urbano, Número 35, Manzana 25-C de la Colonia Fraccionamiento las Fuentes Sección Lomas, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.00 Mts., con Lote 15, AL SUR EN 7.00 Mts., con Calle Santa Lucia, AL ORIENTE EN 15.00 Mts., con lote 34, AL PONIENTE en 15.00 Mts., con Lote 36.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, así como en las tablas de avisos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en Turno, Oficina Fiscal del Estado, en la capital del Estado Cd. Victoria, Tamaulipas, en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$562,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúo practicados.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 del 2010.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

466.-Febrero 9, 11 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 144/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE ANGEL ZAMORA SANMIGUEL, Apoderado de Metrofinanciera S.A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de ANTONIO ORTEGA ALMENDAREZ, se ordenó sacar a remate en primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Predio Urbano con construcciones, casa habitación tipo interés social, ubicada en Calle Montreal Número 14003, Manzana 31, Lote 22, entre Av. Memphis Fracc. Villas de

Oradel, de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.50 metros colinda con Lote 24 de la manzana 17; AL SUR en 16.00 metros colinda con Calle Montreal de su ubicación, al Sur en 6.50 metros colinda con lote 44 de la manzana 31; AL ORIENTE en 17.00 metros colinda con Avenida Milwaukee y AL PONIENTE en 17.00 metros colinda con lote 21 de la manzana 31; y con un valor de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

467.-Febrero 9, 11 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 264/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE ANGEL ZAMORA SANMIGUEL, Apoderado de Metrofinanciera S.A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de ARTURO GARZA ESPARZA, se ordenó sacar a remate en primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Predio Urbano con construcciones, casa habitación tipo interés social, ubicada en Av. Santa Magdalena Número 610 Mza. 17, Lote 25, entre Joaquín y San Eduardo Fracc. Villas de San Miguel, de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 16.00 metros colinda con Lote 24 de la manzana 17; al sur en 16.00 metros colinda con lote 26 de la manzana 17; al Oriente en 6.00 metros colinda con Avenida Santa Magdalena de su ubicación al Poniente en 6.00 metros colinda con lote 17 de la manzana 17; y con un valor de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que

sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

468.-Febrero 9, 11 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 145/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE ANGEL ZAMORA SANMIGUEL, Apoderado de Metrofinanciera S.A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de MARIO ENRIQUE MORENO RUIZ, se ordenó sacar a remate en primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Predio Urbano con construcciones, casa habitación tipo interés social, ubicada en Calle Manchuria Número 14147, Manzana 10, Lote 07, entre Av. Memphis y Arroyo Fracc. Villas de Oradel, de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 6.00 metros colinda con Calle Manchuria de su ubicación; al sur en 6.00 metros colinda con lote 26 de la manzana 10, al Oriente en 15.00 metros colinda con Lote 08 de la manzana 10 y al Poniente en 15.00 metros colinda con lote 06 de la manzana 10; y con un valor de \$267,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legarla que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS CATORCE HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

469.-Febrero 9, 11 y 17.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. GENOVEVA OLVERA REYES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número

1353/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por JESÚS RODRÍGUEZ ROJO, en contra de GENOVEVA OLVERA REYES, en representación de sus menores hijos ARELY DAYANNE Y ALEJANDRA JACQUELINE de apellidos RODRÍGUEZ OLVERA, demandándole los siguientes conceptos: a).- La reducción de la Pensión Alimenticia que se realiza del 40% sobre el salario que percibo en Petróleos Mexicanos mismo que fue ordenado por el Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado dentro del Expediente 816/2007. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero del año 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

542.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JOSÉ DELGADO RIVAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01521/2009 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por ESTHER NEGRETE en contra de JOSÉ DELGADO RIVAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de enero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESOBEDO JAIME.- Rúbrica.

543.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CC. JULIO CÉSAR WALLE RAMÍREZ Y

SANTA CRUZ HUERTA CÓRDOVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 286/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorga a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 123.3730 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 28 de marzo de 2008, que corresponde a la cantidad de \$197,240.85 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 85/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 52.59 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en ésta demandada, como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 28 de marzo de 2008, que corresponden a 16.1630 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$25,840.36 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 36/100 M.N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso C.

F).- El pago de las Primas de seguro, Gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del, (incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 13 agosto del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

544.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

MA. JESÚS CHÁVEZ JUÁREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de julio de 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 1009/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ABIGAIL PESINA ALVIZO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a) El otorgamiento y firma de escritura pública a favor de mi representada de referencia, respecto de un bien inmueble cuyos datos se identificarán en el cuerpo de esta misma demanda.

b) Pago de gastos y costas que se deriven de la tramitación de este juicio, en caso de que los demandados se opongan al mismo, porque al hacerlo estarán actuando con dolo y manifiesta temeridad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 28 enero del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

545.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam

SILVIO VALENCIA MENDOZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, radicó en del Expediente Número 1146/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en contra de ustedes, por auto de fecha ocho de Diciembre del dos mil nueve, se ordenó se emplazara a la demandada por medio de la publicación de edictos, en un periódico de circulación de amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones:- A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito. B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 27,161.73 UDIS (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,604.74 UDIS, (SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por el acreditado, en el periodo comprendido del día 1° de enero del 2008 al 1° de Junio del 2009. D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por el demandado, en el periodo comprendido del día 1° de enero del año 2008 al día 1° de junio del 2009, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas. E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por el demandado, quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 02 de febrero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

546.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CARMEN CEBALLOS ALEAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, radicó en del Expediente Número 1154/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en contra de Ustedes, por auto de fecha ocho de Diciembre del dos mil nueve, se ordenó se emplazara a la demandada por medio de la publicación de edictos, en un periódico de circulación de amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones.- A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito. B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 27,161.73 UDIS (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,604.74 UDIS (SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por la acreditada, en el periodo comprendido del día 1° de enero del 2008 al 1° de junio del 2009. D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo, generados y no pagados por la demandada, en el periodo comprendido del día 1° de enero del año 2008 al día 1° de junio del 2009, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas. E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por la demandada, quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de febrero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

547.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MARÍA MAURA PEDRO VELÁZQUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, radicó en del Expediente Número 1136/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en contra de ustedes, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil nueve, se ordenó se emplazara a la demandada por medio de la publicación de edictos, en un

Periódico de circulación de amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones:- A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito. B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 26,636.12 UDIS (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO DOCE UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,359.49 UDIS (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por la acreditada, en el periodo comprendido del día 1° de diciembre del 2007 al 1° de junio del 2009. D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por la demandada, en el periodo comprendido del día 1° de diciembre del año 2007 al día 1° de junio del 2009, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas. E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por la demandada, quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de febrero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

548.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

FRANCISCO JAVIER VALDEZ CRUZ.

Por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 205/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER VALDEZ CRUZ, y en el que se le reclama: La notificación Judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, Número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y Litigiosos respecto al crédito número 9433967000, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) y E) de su demanda.- Mediante auto de fechados de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio

de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

549.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

ESPINOZA RODRÍGUEZ JAVIER.

Por auto de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 1741/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. En contra de JAVIER ESPINOZA RODRIGUEZ, y en el que se le reclama: La notificación judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. Adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y litigiosos respecto al crédito número 2899045041, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D), y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los estrados del juzgado se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

550.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

MARÍA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Por auto de fecha tres de noviembre de dos mil ocho, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 1718/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARÍA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y en el que se le reclama: La notificación judicial a la ahora parte demandada en, el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público, Número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. Adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y litigiosos respecto al crédito número 2899138618, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

551.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

MA. OCTAVIA MUÑOZ ALMARAZ.

Por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 1954/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MA. OCTAVIA MUÑOZ ALMARAZ, y en el que se le reclama: La notificación judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la

Fe del LIC. ARMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y litigiosos respecto al crédito número 2899124974, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

552.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

GERARDO MEJÍA LÓPEZ.

Por auto de fecha seis de enero de dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 29/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP S DE R.L. DE C.V. En contra de GERARDO MEJÍA LÓPEZ y en el que se le reclama: la notificación judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y litigiosos, respecto al créditos número 2800042215, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y toda tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) Y E) de su demanda.-Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse

su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

553.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CARLOS GARCÍA BARRERA.

Por auto de fecha trece de marzo de dos mil nueve, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 335/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de CARLOS GARCIA BARRERA, y en el que se le reclama: La notificación Judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del LIC. ARMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del LIC. CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. Adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y Litigiosos respecto al crédito número 2897 que le 001580, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio; por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

554.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JUAN CARLOS MALERVA CARRIZALEZ.

Por auto de fecha seis de enero de dos mil nueve, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 28/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. En contra de JUAN CARLOS MALERVA CARRIZALEZ, y en el que se le reclama: La notificación Judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Pública, Número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y litigiosos respecto al crédito número 2800063221, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionando incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

555.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MUÑOZ HERNÁNDEZ FRANCISCA.

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil nueve, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 239/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MUÑOZ HERNANDEZ FRANCISCA, y en el que se le reclama: La notificación judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada

ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Acuario, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebrado con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. Adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de ' crédito y Litigiosos respecto al crédito número 90196066253, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) Y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

556.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. PÉREZ MELO ZAIRA ELIZABETH.

Por auto de fecha cinco de enero de dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 3/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de PÉREZ MELO ZAIRA ELIZABETH y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La notificación judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la fe del C. Lic. Armando Mastachi Acuario, Notario Público número 121, con ejercicio en México D.F., celebro con el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, un contrato de Cesión de Derechos Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos de Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre de 2006 pasada ante la Fé del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., adquirió en su calidad de Cesionario de los derechos de crédito y litigiosos respecto al crédito número 2800127947, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es ahora la titular de los derechos de crédito mencionados incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y derecho

le corresponde. B).-Declaración Judicial del vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, celebrado en fecha diecinueve de septiembre de 2000, entre el INFONAVIT y la ahora demandada ZAIRA ELIZABETH PÉREZ MELO, bajo el número de crédito 2800127947, de conformidad con la clausula novena de dicho contrato de crédito, el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$280,132.12 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 12/100 M. N.), que se desglosa del estado de cuenta certificado que acompaño expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de capital adeudando, Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios.- C).- El pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.- D).-El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del Incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha doce de noviembre de dos mil nueve, se ordeno efectuar el requerimiento de embargo y emplazamiento a la parte demandada, por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre del año 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

557.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam

A LA C. NELDA LUCIO AHUMADA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve del mes de enero del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00189/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Hugo Saldúa Dovalina, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. NELDA LUCIO AHUMADA, de quien se reclama las siguientes prestaciones de los incisos: A), La notificación Judicial en los términos que indica en el inciso de mérito, B) El pago de la cantidad de \$355,851.46 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), en los términos del inciso de mérito, así como las demás prestaciones que refiere en los incisos C), y D) y E), de su escrito de demanda, la cual se encuentra a su disposición en la secretaria de este Juzgado; y en virtud de que la

parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diecinueve del mes de enero del año dos mil diez, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la C. NELDA LUCIO AHUMADA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

El presente Edicto fue colocado en los estrados de este Tribunal en fecha veintinueve del mes de enero del año dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.-Secretario de Acuerdos LICENCIADO SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

558.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ARNULFO LOREDO BÁEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 1013/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ALEJANDRO CASTILLO MUÑOZ, en calidad de endosatario en procuración de VÍCTOR MANUEL CLEMENTE GONZÁLEZ, gerente de la plaza de la Ciudad, Victoria, Tamaulipas de la persona moral denominada "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS, S.A. DE C.V.", en contra de ARNULFO LOREDO BÁEZ, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$19,407.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal que ampara pagaré con fecha de expedición 22 de marzo de 2005, en concepto de pago de las 48 amortizaciones seriadas comprendidas en este, cada una por la cantidad de \$404.31 (CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 31/100 M. N.), tal y como se advierte en el documento que se acompaña a esta demanda; b).- El pago de los intereses moratorios de cada una de las amortizaciones convenidas y vencidas en el pagaré que firmaron los ahora demandados, calculadas al tipo del 50% anual, pagadero desde la fecha de vencimiento hasta el día de su liquidación, juntamente con el principal; lo anterior se funda en el hecho que el pagaré base de la acción se pagaría en 48 amortizaciones de 404.31 (CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 31/100 M. N.), respectivamente, los días 05 y 20 de cada mes, pactándose en el título de crédito requerido que de no ser pagada cualquiera de las amortizaciones convenidas, esta causará un interés moratorio al tipo de 50% anual, pagadero desde la fecha de vencimiento hasta el día de su

liquidación, juntamente con el principal"; c).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, y por proveído de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve (2009), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

559.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ.

DOM. DESCONOCIDO

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (21) veintiuno de enero del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01027/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JORGE ALBERTO LAM VALLES, en contra de LA C. EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C. EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los tres días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

560.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA JULMAR S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL INGENIERO PEDRO GONZÁLEZ CABRERA.

Por auto de fecha cinco de junio del presente año, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el

Estado, mandó radicar el Expediente Número 893/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por RICARDO JAVIER RODRÍGUEZ GARZA apoderado general para pleitos y cobranzas de MADERERA DE REYNOSA S.A. DE C.V., en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- El pago de la cantidad de \$389,324.95 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 U.S.D.), por concepto de suerte principal, que es el importe total de dos documentos mercantiles b).- El pago del 20% (veinte por ciento) del valor de los cheques a manera de indemnización por daños y perjuicios.- c).- El pago de intereses legales a razón del 6% (seis por ciento anual) d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de diciembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

561.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. OMAR GARCÍA DEL CAMPO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha tres de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 919/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por LOURDES OMEGA CALDERÓN CHAPA, en contra de Usted, demandándole el concepto antes indicado.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

562.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

FRANCISCO PÉREZ ALCALÁ.

Por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Mandó radicar el Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por OSCAR DAMIÁN MORALES ALANIS en contra de OSCAR VALDES VILCHIS, FRANCISCO PÉREZ ALCALÁ E INMOBILIARIA MULTIPLAZA S.A. DE C.V., de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento de la escritura pública de propiedad a su favor del Lote número 9, de la manzana 21, del Fraccionamiento Country de esta Ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros colinda con calle Tercera, AL SUR en 10.00 metros con lotes números 18 y 19, AL ESTE en 20.00 metros con lote 10 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 8. b).- El pago de los gastos y costas del Juicio.- Mediante auto del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

563.-Febrero 16, 17 y 18.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de enero del año dos mil diez, el Expediente Número 00022/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARTURO NOÉ SÁENZ GARZA, denunciado por las CC. BELSA RODRÍGUEZ FONSECA y DIANA SÁENZ RODRÍGUEZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

577.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de enero de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 95/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGRIPINA MARCOS MATEO, quien falleció el 17 diecisiete de mayo de 2002 dos mil dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JUAN CARLOS GARCÍA MARCOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas, a 02 dos de febrero de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC: RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

578.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil diez, radicó el Expediente Número 11/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DALILA PALACIOS GUTIÉRREZ, denunciado por JUAN FRANCISCO PÉREZ RUBIO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de JUAN MIGUEL CASTILLO PALACIOS, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a diecinueve de enero del dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

579.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Decimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de diciembre de 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de

fecha veintitrés de noviembre del dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 0372/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CASTILLO OLIVARES Y LUZ ELENA BORREGO MARTÍNEZ DE CASTILLO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Independencia y 4 # 311 Poblado Anáhuac, de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

580.-Febrero 17.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Decimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 5 de febrero del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 60/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA TERESA GARCÍA OLIVO DE MORALES, promovente FÉLIX MORALES SALGADO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

581.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 423/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS, promovido por la C. NOHEMÍ SANTILLAN ESCOBEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

582.-Febrero 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 670/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA GARCÍA SÁNCHEZ, promovido por EMMA ALVARADO GARCÍA DE BENAVIDES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 06 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

583.-Febrero 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00107/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR TREVIÑO PÉREZ, denunciado por ANA CELIA TREVIÑO ROMERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 2 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

584.-Febrero 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (05) cinco de enero del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 07/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ASUNCIÓN CERVANTES URBINA, denunciado por MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de enero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUAREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

585.-Febrero 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA ABAD REYES, quien falleciera en fecha: (07) siete de octubre de (1999) mil novecientos noventa y nueve, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTEVEZ ABAD.

Expediente registrado bajo el Numero 00004/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (21) veintiún días del mes de enero del año (2010) dos mil diez- DOY FE.

La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

586.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Decimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de noviembre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de actual, ordenó la radicación del Expediente Número 601/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. NATIVIDAD HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por el C. JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación el Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

587.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00827/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIA GUERRA MARTÍNEZ, denunciado por los CC. PÁNFILO y GREGORIA, ambos de apellidos CÁRDENAS GUERRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de noviembre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

588.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de enero de 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1677/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO BERNAL MERCADO, denunciado por MARÍA MAGDALENA PRUNEDA VILLAFRANCA VIUDA DE BERNAL.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideran con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LOPÉZ VARGAS.- Rúbrica.

589.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00103/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señorita ELSY SÁNCHEZ SAAVEDRA, denunciado por el C. LUIS JORGE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, y la publicación de Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2010.- LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

590.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha Dos de Febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIZABETH WOLF BRAUN, denunciado por HEINRICH KAUEHOFEN LOEWEN .

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 4 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

591.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00058/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LÁZARO VALDÉZ BOLADO y GUADALUPE HERNÁNDEZ DE VALDÉZ, denunciado por RAMÓN VALDÉZ HERNÁNDEZ y ESTHER MUÑOZ MONITA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de enero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUAREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

592.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 quince de diciembre de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1278/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ NIETO, quien falleció el 18 dieciocho de septiembre de 2008 dos mil ocho, en Querétaro, denunciado por MARÍA ORALIA LÓPEZ NIETO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 trece de enero de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

593.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDA DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, denunciado por la C. MARIA ISABEL DOMÍNGUEZ, asignándosele el Expediente Número 00020/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina; convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el Numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

594.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 14 catorce de enero de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 042/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA FERNÁNDEZ ÁVILA, quien falleció el 23 veintitrés de septiembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por EL C. FERNANDO VARGAS FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de enero de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

595.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1364/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ELIO ANAYA ANAYA denunciado por MA. ANITA LIMAS MEDELLIN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se considere con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de enero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

596.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 068/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ELVIA ÁVILA FLORES, denunciado por MIGUEL ÁNGEL ÁVILA FLORES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente

Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de febrero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

597.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 325/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILEMÓN PÉREZ CHÁVEZ, promovido por el C. PABLO PÉREZ HERNÁNDEZ Y FELICITAS CHÁVEZ HERNÁNDEZ, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación del Edicto, comparezca a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

598.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 055/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE LÓPEZ, denunciado por IRMA ESTHER CORTÉS GARZA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de enero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

599.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de febrero del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00132/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LUZ ARAGUZ CIENFUEGOS Y MARÍA DE LA CRUZ MATA GONZÁLEZ denunciado por el C. EDUARDO ARAGUZ MATA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

600.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00150/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIO MONTELONGO LUCIO, denunciado por JULIA MARÍA y GERARDO ALFONSO MONTELONGO CASTILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 4 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

601.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de diciembre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01649/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SERGIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, denunciado por la C. MARÍA MALDONADO REYES y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

602.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO LÓPEZ PARDO, denunciado por la C. MA. CLEOFAS CASTILLO ÁLVAREZ, EDUARDO LÓPEZ CASTILLO, HÉCTOR GERARDO LÓPEZ CASTILLO, RUTH ELIZABETH LÓPEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 02 de febrero del 2010.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

603.-Febrero 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, ordenó la radicación del

Expediente Número 01340/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CANDELARIA CONTRERAS AMADOR, denunciado por JOSÉ ALFONSO RAMÍREZ CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de enero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

604.-Febrero 17.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de febrero del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00144/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN RODRÍGUEZ MOLINERO,

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 04 de Febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

605.-Febrero 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01580/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARDONIA SAN MARTÍN MORALES, denunciado por la C. CONSTANZA SANTIAGO SAN MARTIN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANSISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

606.-Febrero 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de mayo el año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 559/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA LIZCANO MENDOZA, denunciado por el C. LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANSISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

607.-Febrero 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00030/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIPIO SÁNCHEZ ÁVILA Y/O ELPIDIO SÁNCHEZ ÁVILA y ANTONIA MEJIA VENANCIO, denunciado por EFRAÍN SÁNCHEZ MEJÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

608.-Febrero 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01122/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA ARVIZU MERCADO denunciado por SARA MARÍA NERI ARVIZU.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los primeros días del mes diciembre de dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

609.-Febrero 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 176/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora OLIVIA GARZA SILLER VIUDA DE BOONE, promovido por OSVALDO BOONE GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de febrero de 2010.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

610.-Febrero 17.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01337/2009, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BLANCA TERESA MELÉNDEZ TREJO, denunciado por JESÚS SALVADOR ZAMARRÓN MORA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de febrero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUAREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

611.-Febrero 17.-1v.